

EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



INVITACIÓN ABIERTA DEFINITIVA

INTRODUCCION

La Empresa Cartagüena de Desarrollo en adelante "**EMCADE**" es una Empresa Industrial y Comercial "EICE" del Orden Descentralizado Municipal regulado por su Manual de Contratación por tratarse de una entidad descentralizada regulada por la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, pública el presente proceso de **INVITACION PÚBLICA** por cuanto los bienes, servicios y obras a ser atendidas mediante la integración de la Sociedad de Economía Mixta "**SEM**" de las reguladas en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es superior a los 10.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) tal como lo dispone el artículo 35 Inciso 1° del Manual de Contratación Estatal de **EMCADE**, visible en el <http://www.emcade-cartago.gov.co/entidad/nuestra-entidad>

OBJETO: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato cuyo objeto es seleccionar un (1) socio estratégico e inversionista que conformará con EMCAD E una sociedad de economía mixta, del orden municipal, para la: i) gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) amoblamiento urbano sostenible; iii) servicios de estacionamiento regulado; iv) gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) operación catastral; vi) servicios tecnológicos".

Entidad Contratante

Empresa Cartagüena de Desarrollo en adelante "**EMCADE**" es una Empresa Industrial y Comercial "EICE" del Orden Descentralizado perteneciente a la entidad territorial, con personería jurídica, autonomía fiscal, presupuestal, administrativa y contractual, regulada por las reglas de derecho privado y por los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución de 1991, presupuestalmente por el Decreto 115 de 1996 y de la gestión fiscal, en materia de contratación de bienes, servicios y obras, por pertenecer al régimen especial o exceptivo en contratación administrativa está regulado por su Manual de Contratación por tratarse de una entidad descentralizado regulada a las luces de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes

Dependencia Interesada

Empresa Cartagüena de Desarrollo "**EMCADE**"

Tipo de Contrato

Reglas de Derecho Público – Manual de Contratación EMCAD E – Reglas de Derecho Privado

Modalidad de selección

"Invitación Abierta" – Capítulo VII, Artículo 26 Numeral 4°, Artículo 35 y 36 en concordancia con el Capítulo VI del Manual de Contratación aprobado mediante el Acta de Junta Directiva del 01 de marzo de 2022.

Versión

1.0

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Fecha: Diciembre 2023
Ciudad: Cartago, Valle del Cauca
Tipo de Proceso: CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA – MANUAL DE CONTRATACIÓN DE “EMCADE” - Artículo 35

1. VALIDACION DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Empresa Cartagüena de Desarrollo en adelante “EMCADE” indica que la Invitación Abierta que tiene por objeto **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO E INVERSIONISTA QUE CONFORMARÁ CON EMCADÉ UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, DEL ORDEN MUNICIPAL, PARA LA: I) GESTIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE; II) AMOBLAMIENTO URBANO SOSTENIBLE; III) SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO; IV) GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD CIUDADANA; V) OPERACIÓN CATASTRAL; VI) SERVICIOS TECNOLÓGICOS”**, se encuentra depositado y/o consignado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en su Subsección III al definirlo como un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales, para lo cual se indica que el proceso de la referencia está anotado y contenido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia fiscal y presupuestal 2023, en concordancia con el Artículo 15, 16 Y 17 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE “EMCADE”**.

Así las cosas, los proyectos de inversión que se pretende atender por reglas de la contratación de bienes, servicios y obras, honran en su plenitud el principio de planeación contractual en su fase precontractual, señalado en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE “EMCADE”** aprobado mediante Acta de Junta Directiva del 01 de marzo de 2022, la cual tiene pleno advenimiento al principio de planificación presupuestal a la luz del artículo 3 del Decreto 115 de 1996 en concordancia con el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Público y de manera especial en el Capítulo V del **MANUAL DE CONTRATACIÓN**.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Municipio de Cartago Valle del Cauca, es una de las poblaciones más antiguas del Departamento del Valle del Cauca, y de Colombia. Como municipio se encuentra ubicado en el norte del valle, siendo el más grande de la zona de donde se sirven los otros municipios de la zona para servir de desarrollo regional. En vista de lo anterior, la entidad territorial desea migrar de sus problemas y evolucionar a ser una ciudad organizada, inteligente, sostenible, segura y tecnológica, razón por la cual la administración ha realizado esfuerzos administrativos y financieros a través de diferentes estudios de factibilidad que permitan estructurar proyectos que se realizarán en lo sucesivo en el municipio en busca de su desarrollo continuo.

El proyecto que tiene como objeto La interventoría del proceso por el cual se selecciona un socio estratégico e inversionista que conformara con EMCADÉ una Sociedad de Economía Mixta, del orden municipal, para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos.” esta depositado en el Eje temático tres (3) que soporta el Plan de Desarrollo “ES

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



CONTIGO CARTAGO 2020-2023", a saber: "GOBIERNO EFICAZ" con impacto directo en dos (2) sectores: "Gobierno Territorial" y "Vivienda, Ciudad y Territorio"

Dentro de los aspectos trascendentales que se requieren intervenir por parte de la entidad territorial se encuentran los siguientes:

En el sector de Gobierno Territorial, se pretende realizar el Mejoramiento de la infraestructura y Administración de la Red de Parques, espacio público y optimización del sistema de amoblamiento Urbano del Municipio de Cartago y en el Sector denominado "Vivienda, Ciudad y Territorio" busca garantizar el desarrollo urbano, la integración regional y la movilidad segura a través del mejoramiento del sistema vial de la ciudad y la implementación de acciones eficientes con las autoridades competentes para la prevención, regulación del tránsito y definición de responsabilidad y conductas de los usuarios de la vía pública, ambos proyectos con la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones para la competitividad del municipio a nivel local y regional.

CIUDAD, TERRITORIO INTELIGENTE Y AMOBLAMIENTO URBANO SOSTENIBLE.

El Municipio de Cartago - Valle del Cauca, es una de las poblaciones más antiguas del Departamento del Valle del Cauca, y de Colombia. Dentro de sus referentes arquitectónicos se encuentran parques, plazoletas aledañas, iglesias y monumentos. Espacios que han dado pie a diversos momentos históricos tanto cotidianos como momentos grandes de la historia del municipio. Espacios que han dado pie a diversos momentos históricos tanto cotidianos como momentos grandes de la historia del municipio.

Esta red de parques, plazoletas, alamedas es antigua y por muchos años ha sido un punto olvidado dentro de la agenda de los mandatarios locales y departamentales, esto puede observarse en su diseño arquitectónico que hoy ya está obsoleto, gran nivel de deterioro y bajo nivel de acondicionamiento para el disfrute seguro de todo tipo de población.

Son lugares oscuros, que albergan cierto nivel de inseguridad, no presentan adecuación para las personas con movilidad reducida y comúnmente no son puntos de desarrollo económico local, sino que al contrario se convierten en espacios de contaminación ambiental, visual, donde se presentan conflictos por el uso inadecuado del suelo y ocupaciones indebidas del espacio público.

Influye en esta situación como causa directa, el alto nivel de deterioro de la infraestructura de la red de parques y espacio público y deficiencia del amoblamiento urbano del municipio de Cartago, a su vez y como causas indirectas varios factores como:

- El bajo nivel de cumplimiento y garantía de los compromisos de sostenibilidad, mantenimiento y operación que se realizan en cada proyecto de espacio público o amoblamiento urbano que se desarrolla, por parte de las estancias gubernamentales competentes.
- El bajo nivel de gestión de recursos destinados a la operación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, y de recreación en el municipio de Cartago.
- El Bajo nivel de especialización, experiencia y visión estratégica en la potencialización, proyección y administración del espacio público y el amoblamiento urbano en el municipio.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





El Municipio de Cartago con el propósito de contar con mejores espacios públicos que fomente una vida sana en sociedad, requiere implementar estrategias concretas que le permitan alcanzar estándares ambientales y de bienestar para los ciudadanos, con el propósito que se encuentre la entidad territorial a la altura de las grandes ciudades del país y garantizar a los conciudadanos el uso y goce del espacio público como derecho elevado al orden constitucional, dándose este la posibilidad de crear, recuperar, mantener y estructurar la red de centros de acopio de la urbe, basada en el desarrollo urbano del municipio, del medio ambiente y de la vida en un ambiente sano, esto con el fin de generar áreas comunes que puedan ser utilizadas por los jóvenes, adultos, adultos mayores y la comunidad en general en los ratos libres y de ocio.

Por otro lado, la aplicación de una política de administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo del espacio público permitirá que la red de parques y el sistema de amoblamiento urbano que hacen parte del Municipio de Cartago, generen plazas, espacios de convivencia social, y un sistema vial mucho más seguro para los jóvenes, niños y población en general.

En virtud de lo anterior, la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Planeación y Medio Ambiente realizó un estudio técnico en el año 2021, que tuvo por objeto: **ELABORAR ESTUDIO TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO ORIENTADO A ESTABLECER LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL ESPACIO PUBLICO EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ASI COMO LA ADOPCION DE UN ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO QUE GARANTICE SU RECUPERACION Y SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.** Con la finalidad de tener los soportes apoyados por un consultor en relación con los aspectos del diagnóstico y que la entidad pueda transitar en senderos de objetividad y por sobre todo, de protección del patrimonio público, moralidad de transparencia, marcos orientadores de la función pública en su artículo 209.

Con relación a los parques y a los sitios de espacios público estos son lugares oscuros, que albergan cierto nivel de inseguridad, no presentan adecuación para las personas con movilidad reducida y comúnmente no son puntos de desarrollo económico local, sino que al contrario se convierten en espacios de contaminación ambiental, visual, donde se presentan conflictos por el uso inadecuado del suelo y ocupaciones indebidas del espacio público.

Según lo anterior, la inversión y recuperación de la red de parques y del amoblamiento urbano del Municipio, debe comprender, la optimización de los espacios públicos correspondiente a los parques urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal, el diseño, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, operación, mantenimiento, y administración de la citada infraestructura, en aras de garantizar el uso y goce del espacio público y la libre locomoción como derecho de canon constitucional.

Ahora bien, el tema del Mejoramiento de la infraestructura y Administración de la red de parques, espacio público y optimización del sistema de amoblamiento incluye la ejecución de dos (2) subproyectos de infraestructura a desarrollarse en la Comuna número Uno (1) de la ciudad, con un gran impacto social en pro de la sana convivencia y en procura de la movilidad en el Municipio y que son prerrequisito para este gran proyecto de Amoblamiento.

MOVILIDAD

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo -EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



En materia de movilidad, en el Municipio de Cartago cuenta con zonas de estacionamiento regulado o zonas azules las cuales son un instrumento de recaudo de ingresos por concepto del uso y goce del suelo urbano, e incentiva la rotación constante de vehículos en las zonas de mayor demanda de parqueo de la ciudad, ya sea por circunstancias conexas al desarrollo comercial o institucional.

Lo anterior, permite la organización de la oferta de parqueo público en estas zonas con alta demanda, además contribuye a la financiación de los procesos de formación de cultura ciudadana donde puedan parquear en un espacio debidamente dispuesto para este fin sin el riesgo de incurrir en infracciones a las normas de tránsito, que le generan sanciones económicas y coercitivas que pueden llegar a afectar su capacidad de ejercicio para desarrollar la actividad de conducción.

Ahora bien, la administración municipal consciente de la problemática relacionada con las dificultades en los entornos de movilidad del municipio de Cartago, presenta el proyecto para establecer un sistema de estacionamiento regulado en vía pública, tiene como objetivo: Mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de las siguientes estrategias: Disuadir a los Conductores del uso de vehículos particulares, especialmente en los sectores de mayor flujo vehicular, así mismo se busca promover la utilización de otros Medios de transportes no motorizados, como la bicicleta, que faciliten el Desplazamiento de manera ágil, contribuyendo a la descontaminación visual y Ambiental del medio, generando hábitos saludables en las personas que lo Utilicen.

En virtud de lo anterior, la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte realizó un estudio técnico en el año 2021, que tuvo por objeto: **REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO REQUERIDO PARA EL ACTUALIZACION TARIFARIA A IMPLEMENTAR PARA EL COBRO EN ZONAS AZULES DEL MUNICIPIO CARTAGO.**

El estudio arrojó concepto positivo y como tal indicó el uso óptimo y adecuados de estos espacios de parqueo de acuerdo con las condiciones de demanda de servicio de estacionamiento. Así pues, teniendo en cuenta que la administración municipal en su conciencia socialmente humana busca en su base el hacer que el contorno político sea ameno para cada uno de los habitantes, partiendo de la base que el arte de un gobernar participativo debe no solo hacer caso a lo evidenciado en estudios técnicos profesionales, sino que también debe acercarse al consiente social para así no hacer de un proyecto de mejoría la razón para generar discordia entre los propios ciudadanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto la administración municipal considera que la regulación racional y organizada de la oferta de estacionamiento en vía es un elemento fundamental en la disminución de la congestión vehicular que se produce por diferentes comportamientos de los conductores, entre los cuales se evidencia el parqueo en zonas prohibidas, obstrucción en la vía pública, periodos prolongados de estacionamiento (superiores a 8 horas de parqueo) invasión del espacio público.

En ese mismo sentido, también en los espacios públicos correspondiente a los parques urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal toman gran relevancia las zonas de estacionamiento regulado o zonas azules en el que la Administración municipal consciente de la problemática relacionada con las dificultades en los entornos de movilidad del municipio de Cartago, ha buscado mejorar las condiciones de movilidad del Municipio, a través de las siguientes estrategias: Disuadir a los conductores del uso de vehículos particulares, especialmente en los sectores de mayor flujo vehicular, así mismo se busca promover la utilización de otros medios de transportes no

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





motorizados, como la bicicleta, que faciliten el desplazamiento de manera ágil, contribuyendo a la descontaminación visual y ambiental del medio, generando hábitos saludables en las personas que lo utilicen.

Con la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública se desprenden grandes beneficios integrales para nuestro Municipio, en los sectores productivo, comercial, dotacional, de responsabilidad social, entre los cuales se pueden enunciar los siguientes:

- Facilita el parqueo de forma ordenada y regulada haciendo uso racional del espacio público, garantizando la accesibilidad para todos mejorando las condiciones de movilidad principalmente en el sector comercial de nuestro municipio;
- Mejora la movilidad y seguridad vial para los peatones y conductores;
- Contribuye a la movilidad peatonal por andenes y calzadas;
- Facilita el control y seguimiento al cargue y descargue de mercancía;
- Se convierte en una fuente generadora de recursos para el municipio;
- Es una estrategia en la ejecución de la política de generación de empleo, dirigida de manera preferencial para Instituciones sin Ánimo de Lucro como lo son los organismos de socorro y asociaciones de discapacitados, que siempre están prestos a servir a la comunidad;
- Promueve la cultura del uso racional de vehículo para el desarrollo de pequeñas actividades dentro de las vías del municipio;
- Fomenta la práctica de actividad física cuya finalidad incide en el mejoramiento de las condiciones de salud;
- Mejora las condiciones ambientales, dado que contribuye a la disminución de emisiones contaminantes producto del tránsito vehicular.

SEGURIDAD – SERVICIOS TECNOLOGICOS

En materia de seguridad ciudadana, el Municipio de Cartago, presenta dificultades para identificar todos los casos delincuenciales, sobre todo en el sector urbano por falta de equipos tecnológicos, donde se pueda identificar el modo, tiempo y lugar sobre los acontecimientos delictivos de sujetos activos, tales como son; delincuencia común y grupos de delincuencia organizada, estos instrumentos tecnológicos a implementar son de vital importancia para el municipio y en especial como apoyo a la fuerza pública para mantener el orden y la seguridad ciudadana de igual forma, para los entes de investigación criminal y judicial en el sentido de esclarecer hechos punibles y poder judicializar los principales actores de delincuencia.

El Municipio de Cartago - Valle del Cauca, busca realizar acciones de fortalecimiento de los organismos de seguridad y las instituciones que sirven de apoyo para garantizar un territorio seguro, en paz, con accesibilidad a la justicia y sana convivencia, promoviendo la participación activa de la sociedad civil en la creación de espacios de conciliación y resolución pacífica de conflictos, y en virtud de sus funciones y atribuciones específicas, van trabajando en varios proyectos en relación al robustecimiento de las capacidades técnicas y operativas para la prevención de delitos, expendio de bebidas alcohólicas, linocinios clandestinos, todos ellos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Así mismo, actualmente se hace necesario contar con Monitoreo de red a los dispositivos que intervienen en la infraestructura y equipamiento de red para las actuales cámaras, por ello la asistencia correctiva que se brinda cuando se presenta una falla de un determinado punto donde existe una cámara es muy tardía e ineficiente.

Es por ello, la necesidad de implementar un sistema de video vigilancia y monitoreo de cámaras de seguridad distribuidas en el radio urbano de nuestra Ciudad, sin embargo, a pesar de que actualmente el municipio de Cartago cuenta con 15 cámaras instaladas dentro el casco urbano central, la misma se hace insuficiente por distintos factores propios del municipio y que deberían mejorar los problemas constantes tales como la desconexión lógica de las cámaras por lo que el control en el centro de monitoreo se hace imposible, la intermitencia en el envío de señal inalámbrica, debido a esto las imágenes en vivo que se registran en el centro de monitoreo son deficientes.

Sumado a lo anterior, la administración municipal elaboró un estudio que tuvo por objeto el siguiente **"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA"**, en el cual, se identificaron las necesidades, la justificación y la importancia de este proyecto para el beneficio y la garantía plena y máxima del derecho a la seguridad pública y a los derechos conexos de la propiedad privada, a la vida y al libre acceso de justicia, dado que al tener un CCTV es mucha más ágil disponer de información filmica en formato de video del actuar delictivo y evitarlo y acompañarlo como elemento material probatorio a la administración de justicia.

CONCLUSIÓN

Ahora bien, para poder realizar intervención por parte del municipio en todos los temas relacionados con anterioridad, es necesario, inicialmente, la ejecución de una serie de proyectos que permitirá el crecimiento como ciudad, a saber:

1. PROYECTO: MEJORAMIENTO URBANO DEL MALECÓN EN LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

La Secretaría de Infraestructura realizó la justificación técnica del proyecto: Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago. Las actividades están contempladas en tres capítulos a saber:

1. Muro de Contención;
2. Vía vehicular (incluye los terraplenes a utilizar en el espacio público);
3. Malecón.

El cronograma de ejecución representa la parte constructiva a realizar en todo el proyecto, cuyo tiempo de ejecución será de treinta y seis (36) meses y cuyas inversiones están representadas según las rutas críticas de las actividades.

El proyecto Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago, está localizado en el Sector Platanera – Carrera 1 Norte - 2 Norte y Carrera 3, con Calle 2 del Municipio de Cartago. Todo el proyecto está paralelo al Río la Vieja.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



La topografía aledaña al Río la Vieja se puede catalogar como semi-plana, encontrándose en el trazado del proyecto un caño en el costado izquierdo, casas entre 1 y 2 pisos de diferente material (casas que están dentro de la cota de inundación, no cumpliendo los 30 metros de separación entre el costado del río y el paramento inicial normativo para construcción), el costado derecho delimitado por zona de playa de extracción de arena.

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario acudir a dos tipos de fuentes de información: la información primaria, que consiste en el producto de las fases de exploración, muestreo y laboratorio y la información secundaria que es aquella que se encuentra elaborada y que sirve como complemento para enriquecer los diseños y procesos a estructurar por la Secretaría de infraestructura. Basados en estos estudios y fases preliminares se definieron las estructuras de pavimento, las estructuras de contención y el diseño urbanístico. Así mismo se definieron los tipos de material, los lineamientos horizontales y verticales del trazado, y las especificaciones técnicas previstas para cada uno de los procesos constructivos.

Por disposición de políticas de inversión y aspectos técnicos, se definió una estructura de pavimento flexible, apoyado sobre una estructura de base granular y sub-base granular tipo INV que tendrá como mínimo espesores de 15 cm. Y 25 cm. respectivamente. Bajo esta premisa se realizaron estudios de tránsito cuyo objetivo fue determinar el volumen de tránsito de la vía mediante estimación del TPD proyectado y atraído para su expansión y composición vehicular.

También se realizó el estudio de suelos con el objetivo de establecer las características geotécnicas cualitativas y cuantitativas del subsuelo, mediante la ejecución de actividades investigativas que consisten en trabajos exploratorios de campo, un programa de ensayos de laboratorio y análisis de resultados, para cada uno de los procesos constructivos. Conforme los resultados se hace una caracterización de la sub-rasante, determinando su plasticidad, humedad natural, de tal forma que se extrapolen y se identifiquen potenciales fenómenos de expansión, licuación etc. Finalmente se define la resistencia de la sub-rasante según los resultados de C.B.R como parámetro de entrada para el diseño de las estructuras planteadas.

La estructura de pavimento se formula como una alternativa viable a nivel técnico para la construcción de vías referidas bajo criterios de funcionalidad, comodidad y estética.

La alcaldía Municipal de Cartago-Valle del Cauca realizó la evaluación de la margen izquierda del Río la Vieja, aguas abajo donde está ubicado el sitio donde se encuentra la zona de arénos, sitio en el cual se realizará la construcción del muro de contención necesario para confinar las obras planteadas y para calcular la cota de elevación del muro se tuvo en cuenta la cota máxima de inundación calculada en datos históricos de los últimos 100 años.

Para la construcción de los muros de contención en concreto se utilizará la tipología voladiza, cuyo sistema estructural resistirá las fuerzas verticales y horizontales, cumpliendo con las recomendaciones vigentes para este tipo de estructuras establecidas en la NSR-10 (Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente)

El Malecón es un proyecto de diseño paisajístico, arquitectónico y urbanístico de 1.5 km de extensión y un área de 10.030 m². Los orígenes de Cartago están unidos al río la vieja y durante muchas décadas la ciudad le dio la espalda a nuestra principal arteria fluvial. Ahora estamos volviendo nuestra mirada al río, como lo hacen las grandes ciudades del mundo. Volver a encontrarse con el Río es una de las propuestas que nace de la necesidad de contener las

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





**EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1**



crecientes, y de recuperar la relación entre el río y la ciudad, articulando las distintas variables sociales y culturales de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

El proyecto se emplaza al borde del Río La Vieja, su recorrido es una forma dinámica pensada con texturas que toma el color de la arena y de los materiales del río permitiendo al visitante encontrar lugares para el descanso, la recreación y el disfrute, acompañado con un mobiliario urbano que promueve la convivencia social; el malecón funciona como un pulmón ecológico urbano. La masa de vegetación cambia de ritmo, una franja de palmeras se mezcla con los grandes árboles como un telón; las palmeras marcan el eje vial de ingreso y salida de la ciudad.

Al llevar a cabo el proyecto, Mejoramiento Urbano del Malecón en la Comuna 1 del Municipio de Cartago, se elevará la calidad de vida de la zona de confluencia y mejorará la dinámica de movilidad y de disfrute de espacio público en el municipio.

El citado proyecto, tendrá impacto directo sobre la totalidad del municipio; la construcción de nuevos espacios y vías permitirá mejorar el flujo y los tiempos de desplazamiento, brindando mayor confort a los usuarios y disminuyendo así el riesgo de accidentes. Los beneficios de mayores porcentajes de vías pavimentadas y de mayor área de recreación en espacios abiertos traen consigo beneficios generales. De igual manera proyectos de esta envergadura impulsarán temas que generan una dinámica turística, económica y social al Municipio como motores que impulsan el Desarrollo Municipal

Con la construcción de este proyecto, junto con otras obras que se están ejecutando el Municipio de Cartago se dará solución a la problemática por inundación en la margen izquierda del río La Vieja. Dicha inversión responde a las obras de mitigación establecidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-974 de diciembre de 2009.

2. PROYECTO INTERVENCIÓN Y EMBELLECIMIENTO LADERA BARRIO BELLAVISTA, ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, está localizado en el Municipio de Cartago, en la comuna 1. Todo el proyecto está paralelo a la vía Cerritos – La Victoria.

Este proyecto contiene un diseño paisajístico, arquitectónico y urbanístico de un área aproximada 9.230 m². El Municipio con el propósito de implementar mayor cantidad de zonas sociales que permitan una mejor calidad de los habitantes, requiere adecuar la zona de la ladera del barrio Bellavista permitiendo cumplir la proyección inicialmente mencionada, donde la comunidad del barrio Bellavista, podrá contar con espacios que sean de recreación y compartimiento social, para toda la gente sin importar edad o género, y el proyecto no está pensado solamente para impactar a las zonas aledañas y habitantes del municipio sino también brindarle a Cartago un espacio que resalte al municipio posicionándolo en mejores niveles de turismo y de mejor calidad de vida.

El proyecto se emplaza en la ladera, en donde se aprovecha cada espacio de esta pendiente, contando con dos parques que están pensados para la comodidad y satisfacción de todas las personas, contando con rampas de acceso de baja pendiente, además los parques en sus zonas de andén, van estampados en su totalidad, con el fin de brindar una mejor percepción de la comunidad debido a su variedad de texturas. En la parte central con el fin de fomentar los espacios de deporte y recreación se proyecta una cancha múltiple la cual contiene cerramiento necesario para brindar seguridad a los usuarios de los parques a construir. En la parte superior contigua al bioparque 1, se proyecta un mirador que comparte la finalidad de las zonas inicialmente mencionadas. Y cada una de las zonas

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





que conforman el proyecto contará con zonas verdes, y masas de vegetación que brinden un ambiente fresco a los usuarios de estas zonas sociales.

Para el desarrollo del presente proyecto fue necesario acudir a dos tipos de fuentes de información: la información primaria, que consiste en el producto de las fases de exploración, muestreo y laboratorio y la información secundaria que es aquella que se encuentra elaborada y que sirve como complemento para enriquecer los diseños y procesos a estructurar por la Secretaría de Infraestructura. Basados en los estudios y fases preliminares se definieron las estructuras de pavimento, las estructuras de contención y el diseño urbanístico. Así mismo se definieron los tipos de material, los lineamientos horizontales y verticales del trazado, y las especificaciones técnicas previstas para cada uno de los procesos constructivos.

Estos proyectos que suman un valor total **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, \$166.287.398.798,00**, están formulados en la Metodología General ajustada MGA WEB e inscrito en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP TERRITORIO con el código BPIN No. 2022761470083.

3. PROYECTO No 2 "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"

El Municipio de Cartago, presenta dificultades para identificar todos los casos delincuenciales, sobre todo en el sector urbano por falta de equipos tecnológicos, donde se pueda identificar el modo, tiempo y lugar sobre los acontecimientos delictivos de sujetos activos, tales como son; delincuencia común y grupos de delincuencia organizada, estos instrumentos tecnológicos a implementar son de vital importancia para el municipio y en especial como apoyo a la fuerza pública para mantener el orden y la seguridad ciudadana de igual forma, para los entes de investigación criminal y judicial en el sentido de esclarecer hechos punibles y poder judicializar los principales actores de delincuencia.

El Municipio de Cartago - Valle del Cauca, busca realizar acciones de fortalecimiento de los organismos de seguridad y las instituciones que sirven de apoyo para garantizar un territorio seguro, en paz, con accesibilidad a la justicia y sana convivencia, promoviendo la participación activa de la sociedad civil en la creación de espacios de conciliación y resolución pacífica de conflictos, y en virtud de sus funciones y atribuciones específicas, van trabajando en varios proyectos en relación al robustecimiento de las capacidades técnicas y operativas para la prevención de delitos, expendio de bebidas alcohólicas, lenocinios clandestinos, todos ellos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Municipio.

Es por ello, la necesidad de implementar un sistema de video vigilancia y monitoreo de cámaras de seguridad distribuidas en el radio urbano de nuestra Ciudad, sin embargo, a pesar de que actualmente el municipio de Cartago cuenta con 15 cámaras instaladas dentro el casco urbano central, la misma se hace insuficiente por distintos factores propios del municipio y que deberían mejorar los problemas constantes tales como la desconexión lógica de las cámaras que interfiere el control en el centro de monitoreo se hace imposible y la intermitencia en el envío de señal inalámbrica, generando que las imágenes en vivo que se registran en el centro de monitoreo sean deficientes. Actualmente, se identifican problemas con el servidor de video en red, NVR, para generar los backup de las cámaras,

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VALLE DEL CAUCA



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1



en el caso de que la Fiscalía, FELCC, o entidad vinculada con Seguridad Ciudadana requiera ver las grabaciones de las cámaras.

Así mismo, actualmente se hace necesario contar con monitoreo de red a los dispositivos que intervienen en la infraestructura y equipamiento de red para las actuales cámaras, dado que la asistencia correctiva que se brinda cuando se presenta una falla de un determinado punto donde existe una cámara, es muy tardía e ineficiente. De mantenerse la tendencia de homicidios en el país, se podría llegar a ser el primero, en más de una década, que reportaría un crecimiento de las cifras luego de una tendencia a la baja, situación similar a la que se presenta con el delito de hurto, lo que demostraría que la situación de inseguridad no es solo un problema de percepción.

Esta preocupación también se ha visto reflejada en varias encuestas de percepción realizadas en el país, donde según Invamer, el 96% considera que la inseguridad ha empeorado. El estudio se suma al realizado por Mobimetrics, que indica que el 45% de los colombianos percibe un deterioro de la seguridad en su ciudad, principalmente en Bogotá, Cundinamarca, Cauca y Valle del Cauca.

Pero esto no es sólo un tema de encuestas y percepción: según las cifras que maneja la Policía Nacional, en los diez (10) primeros meses del año se habían registrado 11.199 homicidios a nivel nacional, lo que refleja un aumento de este flagelo, pues se presentaron 1.553 casos más que en 2021 que al corte de octubre presentaba un total de 9.646. Con relación al delito de hurto en todas sus modalidades, las autoridades reportaron que entre enero y septiembre 30 de 2022 ocurrieron 326.659 casos a nivel nacional.

Esta iniciativa esta formulada en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"**, cuyo objeto consiste en: Diseñar e implementar una red de alta velocidad y cámaras de video vigilancia a lo largo del municipio de Cartago, el cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo (2018- 2022) "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y contribuye a la línea estratégica: GOBIERNO EFICAZ, Sector: 45. GOBIERNO TERRITORIAL. Programa: 4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. Producto: 4501028. SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD del Plan de Desarrollo Municipal "ES CONTIGO CARTAGO 2020-2023" del Municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca y aprobado mediante el Acuerdo municipal No. 013 de 2020 y ajustado mediante Acuerdo municipal No.034 de 2021

Ahora bien, teniendo de presente la importancia y relevancia que tiene para el municipio los proyectos anteriormente mencionados, el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 029 del 30 de noviembre de 2022 donde se autorizó lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, de conformidad con la constitución política, la Ley y la normatividad vigente para asumir compromisos con cargo a VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, de las vigencias presupuestales comprendidas desde la vigencia presupuestal y fiscal del año 2024 hasta la vigencia presupuestal y fiscal 2043, para el desarrollo de los proyectos según el siguiente detalle: **(i) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE PARQUES, ESPACIO PÚBLICO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO y (ii) FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A**

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ

Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430

Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO declarados por el Consejo de Gobierno de "IMPORTANCIA ESTRATEGICA" de conformidad con los lineamientos y parámetros señalados por el Decreto 111 de 1996 y por la Ley 819 de 2003, sin que desborde la capacidad de endeudamiento del Municipio y acorde con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante el Acuerdo 012 de 2020 denominado "Es Contigo Cartago 2020-2023" y homologado y ajustado mediante Acuerdo 034 de 2021.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cartago, Valle del Cauca, de acuerdo a la constitución política, la Ley y demás normas concordantes para entregar los recursos comprometidos para las Vigencias Futuras Excepcionales de los años 2024 al 2043, establecidos en el artículo anterior, a la empresa CARTAGUENA DE DESARROLLO - EMCADÉ- empresa industrial y comercial del orden municipal, para que ejecute los proyectos en desarrollo de su objeto social, a través de una alianza pública, o público privada de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012 o a través de una entidad subordinada de naturaleza mixta que se conforme como fuente de apalancamiento de proyectos de inversión, la cual administrará dichos recursos a través de fiducia constituida en el marco jurídico correspondiente a su régimen contractual para cumplir el objeto propuesto. En todo caso, la alianza pública o privada que se constituya deberá contar con una interventoría, la cual coadyuvará en el seguimiento y control de los recursos y deberá ser sufragada con los recursos asumidos con la vigencia futura excepcional establecida en el artículo 1.

Mediante acuerdo No. 1 del 27 de febrero del año 2023, SE CORRIGE UN YERRO ARITMETICO DEL ACUERDO MUNICIPAL 029 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022:

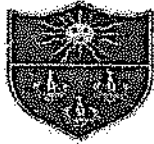
ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el yerro aritmético establecido en el numeral segundo (2°) del artículo 1° del Acuerdo No. 029 del 30 de noviembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Cartago "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en lo concerniente a su numeral 2 el cual quedara así:

2. "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA RED DE ALTA VELOCIDAD Y SISTEMA DE CCTV DIGITAL IP Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO".

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el objeto social de EMCADÉ comprende, entre otras, **suscribir alianzas-público privadas, conformar sociedades subordinadas, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA GOBIERNO TERRITORIAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE**, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago - Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte."(...)

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Ahora bien, los proyectos formulados en el acuerdo Municipal 029 del 30 de noviembre de 2022 requieren de un apalancamiento financiero de los recursos propios y recursos con destinación específica de la Administración Municipal, por un término de veinte (20) años, los cuales se pretenden canalizar a través de EMCADÉ, sin embargo, dada la connotación de los mismos y su gran inversión económica, se considera viable buscar aliados estratégicos de sector privado que inviertan junto con EMCADÉ en su administración, construcción, materialización y consolidación.

Según lo anterior, la inversión y recuperación de la red de parques y del amoblamiento urbano del Municipio y demás proyectos que se adelantaran, deben comprender, la optimización de los espacios públicos correspondiente a los parques urbanos y demás espacios de libre circulación vehicular y peatonal, el diseño, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, operación, mantenimiento, y administración de la citada infraestructura, en aras de garantizar el uso y goce del espacio público y la libre locomoción como derecho de canon constitucional, acciones que conllevan un esfuerzo presupuestal y técnico que la Empresa Cartagüena de Desarrollo – EMCADÉ, no se encuentra en condiciones de poder ejecutar en soledad, razón por la cual se hace necesario contar con un socio estratégico que cuente con las condiciones necesarias para invertir y ejecutar proyectos de tan magna envergadura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad tuvo la necesidad de escoger un socio estratégico e inversionista para conformar una sociedad de economía mixta de orden municipal para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el principio de la responsabilidad hace parte de los principios de contratación estatal, y en virtud de este, los servidores públicos, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 83 de la LEY 1474 del 2011, establece:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. (..)

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

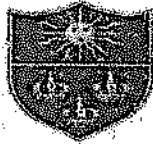
Por ello, de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 029 de 2022, que establece: (..) EN TODO CASO, LA ALIANZA PÚBLICA O PÚBLICA PRIVADA QUE SE CONSTITUYA DEBERÁ CONTAR CON UNA INTERVENTORÍA, LA CUAL COADYUVARÁ EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS Y DEBERÁ SER SUFRAGADA CON LOS RECURSOS ASUMIDOS CON LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO I.(..) es necesario la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato cuyo objeto es "Seleccionar un (1) socio estratégico e inversionista que conformara con EMCADE una Sociedad de Economía Mixta, del orden municipal, para la: i) Gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente; ii) Amoblamiento urbano sostenible; iii) Servicios de estacionamiento regulado; iv) Gestión tecnológica en seguridad ciudadana; v) Operación catastral; vi) Servicios tecnológicos."

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El objeto a ser contrato corresponde al siguiente: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO E INVERSIONISTA QUE CONFORMARÁ CON EMCADE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, DEL ORDEN MUNICIPAL, PARA LA: I) GESTIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE; II) AMOBLAMIENTO URBANO SOSTENIBLE; III) SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO; IV) GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD CIUDADANA; V) OPERACIÓN CATASTRAL; VI) SERVICIOS TECNOLÓGICOS.**

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022

**ESCONTIGO
CARTAGO**
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



4.1 FICHA TECNICA:

CARGO	PROFESION	CANTIDAD	MESES	% DEDICACION
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	Ingeniero civil	1		50%
Residente de Interventoría (1)	Ingeniería de Sistemas o Electrónica	1		100%
Residente de Interventoría (2)	Ingeniero civil o arquitecto	1		100%
Asesor Jurídico	Abogado	1		50%
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
Secretaria		1		100%
Asesor Contable	Contador	1		50%

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo, por lo tanto para los efectos contractuales y legales se tomará como valor lo que equivale al primer año de la prestación del servicio que se calcula en **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**.

Conforme a los estudios adelantados por la entidad la forma de pago será la siguiente: El valor de contrato será cancelado al contratista en actas mensuales por el tiempo en el cual perdure la Sociedad de Economía Mixta (SEM) que se conforma para la ejecución de las obras, es decir, será de tracto sucesivo, a fin de satisfacer los intereses de manera periódica.

6. FUENTE DEL RECURSO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del cupo autorizado para las vigencias 2024 y 2043 conforme al Acuerdo Municipal No. 029 del 30 de noviembre de 2022 y Decreto Municipal No. 172 del 14 de diciembre del 2022, previo advenimiento de las reglas fiscales y administrativas señaladas en la Ley 1551 de 2011.

7. IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de consultoría para realizar la interventoría del contrato de obra que suscribirá EMCADÉ para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL QUE SE DERIVA DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA PIA-001-2023 PARA SELECCIONAR UN (1) SOCIO ESTRATÉGICO E INVERSIONISTA QUE CONFORMARÁ CON EMCADÉ UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, DEL ORDEN MUNICIPAL, PARA LA: I) GESTIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD Y TERRITORIO INTELIGENTE; II) AMOBLAMIENTO URBANO SOSTENIBLE; III) SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO; IV) GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD CIUDADANA; V) OPERACIÓN CATASTRAL; VI) SERVICIOS TECNOLÓGICOS.**

El contrato de consultoría está definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”...

El Consejo de Estado en diversas pronunciaciones a establecido que: (...) La existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación. (...)

El contrato que se pretende celebrar estará regido por el derecho privado y su modalidad de selección se realizará de acuerdo con las reglas fijadas en el Manual de Contratación de la entidad y a las especificaciones y anexos técnicos establecidos por EMCADÉ.

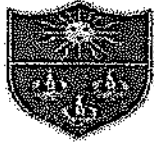
El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Mediante acta de junta directiva 002 del 15 de septiembre del 2022, se modificó el Manual de Contratación de EMCADÉ, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 35 CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA.** Adicionarle una clase de contratos al inciso primero de esta disposición la cual quedo de la siguiente manera:

EMCADÉ contratará a través del procedimiento de selección de invitación abierta a un número indeterminado de proveedores los bienes, servicios, consultoría, interventoría, diseños y obras que requiera, cuando la cuantía sea superior a 10.000 SMMLV y las alianzas público-privadas de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012, independientemente de su cuantía. Las disposiciones jurídicas aplicables al contrato de sociedad que surja de la presente invitación pública, y por ende, a la sociedad de economía mixta, son las contenidas en el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008, la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política dentro de los alcances que le ha dado la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como la doctrina a dichos principios. Complementan este marco normativo, las demás leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes o se expidan durante el término de duración de la sociedad.



**EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1**



Ahora bien, de conformidad con el objeto que se pretende celebrar y con el fin de realizar los procesos de gestión contractual en el marco de los principios de Rango constitucional y de la función administrativa donde primordialmente en base al principio de eficacia se busca que los procedimientos logren su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la de **INVITACION ABIERTA** establecida en los artículos 35 y 36 del manual de contratación de **EMCADE**, con la cual los procesos por regla general deben respetar el principio de selección objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes, que le permite a la entidad escoger las mejores ofertas o las ofertas más favorables que impliquen la ejecución del objeto.

(..) ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA. EMCAD E contratará a través del procedimiento de selección de invitación abierta a un número indeterminado de proveedores los bienes, servicios, consultoría, interventoría, diseños y obras que requiera, cuando la cuantía sea superior a 10.000 SMMLV.

En desarrollo de esta modalidad de invitación abierta, EMCAD E deberá, con respaldo en los estudios de mercado, publicar la necesidad de contratación a un número indeterminado de proveedores para que presenten posturas, con el fin de seleccionar la que resulte más favorable para la entidad.

Estos contratos podrán adicionarse, ampliarse y/o modificarse siempre que existe justificación previa por parte del supervisor o interventor.

El documento de invitación pública señalará las condiciones mínimas requeridas para la participación de los postores, asimismo establecerá los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar la postura más favorable.(..)

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios

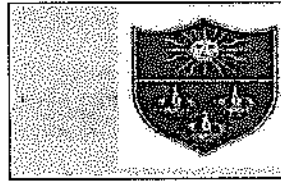
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad y el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, Dichos fines constituyen obligaciones improrrogables a cargo de las entidades estatales que tienen a su cargo la prestación de Servicios Públicos.

El Artículo 63 constitucional, establece que los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio y tienen un carácter de inalienables, imprescriptible e inembargable.

Por su parte, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; lo cual en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se debe entender que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

www.emcade-cartago.gov.co
 Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
 Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
 Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia expresa en lo pertinente lo siguiente: "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley". Como puede observarse, nuestra Asamblea Nacional Constituyente procuró el establecimiento de fundamentos constitucionales que hicieran viable la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad que podía ser determinada de manera exclusiva por una Ley del Congreso de la República.

La Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.

De igual forma, en su artículo 365 contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, estipula las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 3o señala como funciones, la de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. Igualmente en su artículo 32 señala como atribuciones de los concejos municipales y Distritales: establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Por su parte el artículo 68 de la citada Ley 489 de 1998, señala: "Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la Ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

(...) Parágrafo 1o.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial." Adicionalmente el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), indicó: "Artículo 156. Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

- **Amoblamiento urbano y gestión de proyectos de ciudad y territorio inteligente**

Por otra parte, es necesario hacer referencia al CONPES 3718 de 2012 (Política nacional de espacio público) el cual establece que para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Artículos 5º y 2º,

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





respectivamente). Según el Decreto 1504 de 1998, el espacio público está integrado por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios.

De igual forma el CONPES 3819 de 2014 (Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia), establece los mecanismos para fortalecer el Sistema de Ciudades como motor de crecimiento del país, promoviendo la competitividad regional y nacional, el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y la sostenibilidad ambiental, en un contexto de equidad y post conflicto.

El documento CONPES 3918 de 2018, establece la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.

A su vez el CONPES 3975 de 2019, contempla la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial.

El Decreto 620 de 2020, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo, se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Documento CONPES 3920 de 2018, Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data).

Documento CONPES 3854 de 2016, Política Nacional de Seguridad Digital.

Documento CONPES 3995 de 2020, Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.

La Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), promueve el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes; al igual que pretende garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Que el Decreto Reglamentario 1504 de 1998, en su artículo 5, definió el mobiliario urbano como un elemento complementario del espacio público y, como tal, su implementación debe ser regulada para asegurar el cumplimiento de las normas sobre dicho mobiliario.

Ley 769 de 2002, a través de su artículo 6 faculta a los Alcaldes para que dentro de su jurisdicción expidan normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos por las vías públicas.

El Decreto 139 del 28 de diciembre de 2016 reglamenta el Sistema de Estacionamiento Autorizado en Vía Pública, denominado "Zonas Azules". En dicho decreto se establecen las zonas azules actuales y nuevas para el Municipio de Cartago en total 68 zonas las cuales aún se encuentran vigentes, se fijan los horarios de funcionamiento para las Zonas Azules según su clasificación en el POT quedando fijada desde las 7:00 Horas hasta las 19:00 Horas. Se establecen las tasas de uso calculadas sobre un % de acuerdo con el SMLDV así: Automóvil 5.7%, motocicleta 3% y vehículo de carga 8.5%. Con respecto a la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado se determina que la dirección, programación, señalización y operación estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago, y en virtud de sus funciones podrá crear, modificar, y suprimir zonas con dichas

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





**EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL**
Nit: 800.083.548-1



características, previo concepto técnico que demuestre la necesidad y conveniencia, primando siempre el bien general sobre el particular.

Acuerdo 009 del 06 de abril de 2017 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de junio de 2016, "por medio del cual se establece el Sistema de Estacionamiento Autorizado en Vía Pública denominado "Zonas Azules", en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la recuperación y racionalización del uso del espacio público y se dictan otras disposiciones". Este acuerdo autoriza al señor Alcalde Municipal para que fije el porcentaje que le pueda corresponder al Operador o Administrador de la "Zona Azul", previo estudio técnico que soporte los aspectos administrativos y financieros, así mismo, con la autorización de la comisión competente del Concejo Municipal, si necesitare modificar, crear tasas, tarifas o contribuciones que regule la Ley en esta materia.

Decreto 038 de 20 de abril de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto No. 139 de diciembre 28 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Estacionamiento Autorizado en vía Pública, denominado "Zonas Azules". El cual proroga hasta el 30 de junio de 2017, la realización de acciones pedagógicas de acoplamiento y articulación de las nuevas disposiciones a la comunidad en general, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cartago.

Decreto 130 de 22 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se asignan unas funciones al Secretario de Tránsito Municipal de Cartago Valle del Cauca". Mediante este decreto se le asigna al secretario de Tránsito Municipal el manejo administrativo de las zonas de estacionamiento permitido establecidos en la vías y áreas públicas urbanas, así mismo el control de esas zonas, por conducto de los empleados adscritos a esa Secretaría.

Decreto 2060 de 2015. Por medio del cual se reglamentan los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SIT), estableciendo los parámetros para expedir los reglamentos técnicos, estándares, protocolos y uso de la tecnología en los proyectos de SIT.

Decreto 2482 de 2012, Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a fin de mejorar la administración pública e implementar políticas públicas, mediante la ejecución de planes programas y proyectos a través de la información. Decreto 2609 de 2012, Contiene elementos en la gestión de documentos electrónicos aplicados a la información de datos en entidades públicas. Ley 1454 de 2011, Disposiciones sobre normas orgánicas de ordenamiento territorial, se establece las competencias de entidades, autoridades, recursos, funciones y servicios de los entes territoriales y su autonomía en asuntos políticos, administrativos, ambientales, fiscales y geográficos.

Resolución 01117 de 2022, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Ley 1955 de 2019, establece en su artículo 147 que las entidades del orden territorial podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el MinTIC, así como a través del artículo 148 indica que la política de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias la adopción del Modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnología de la información, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.

Decreto 1008 de 2018, tiene como principal objetivo impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





En el acuerdo 013 de 2020 contiene Plan de Desarrollo Es Contigo Cartago para el periodo 2020-2023, se indica complementariamente lo siguiente:

- **Operación catastral**

Mediante CONPES 3859, el gobierno nacional ha priorizado la actualización integral de la información territorial mediante un modelo descentralizado de actividades catastrales que estarían bajo la responsabilidad de los municipios, los esquemas asociativos y las gobernaciones departamentales, en acompañamiento técnico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estrategia que se consolidó con la posterior expedición del CONPES 3958 (catastro multipropósito), donde se definió el modelo definitivo de descentralización, la habilitación de gestores catastrales y la posibilidad de soportar la operación con el sector privado.

Decreto 148 de 2020, normatividad que ampara el proceso de actualización catastral y lo define como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.

Ley 1955 de 2019, En los artículos 79, 80, 81 y 82 se incluyeron los elementos esenciales y necesarios para la implementación de la política de catastro multipropósito previendo la gestión catastral como un servicio público. Indica la gestión catastral como un servicio público, creando las figuras de regulador, gestor y operador catastral, permitiendo que pueda ser ejercida de manera directa por los gestores o por estos a través de los operadores especializados, que sean contratados para labores operativas que sirvan de insumo para la gestión catastral. De igual forma contempla la habilitación de gestores catastrales, donde el IGAC será gestor por excepción y, por regla general, se podrán habilitar como tal a entidades públicas nacionales, territoriales y los entes asociativos territoriales y operadores del catastro serán las personas de derecho público o privado que realicen labores operativas relacionadas con este.

CONPES 4007 de 2020, El objetivo principal del CONPES es establecer los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las competencias relativas al territorio, fortaleciendo la integración de información del territorio colombiano. Por otro lado, se pretende desarrollar estrategias para el uso, aprovechamiento y difusión de la información del territorio, estandarizando los trámites e integrando procesos y actores.

Resolución 1149 de 2021, Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.

- **Servicios Tecnológicos**

La Ley 1341 de 2009, establece el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde se incorporan principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo, y por medio de la cual se señala que las Tecnologías de la información y las Comunicaciones deben servir al interés general, y por tanto, es deber del estado promover su acceso eficiente en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional. De este modo, se establece en su artículo 2 que La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



El Decreto 1413 de 2017, reglamenta parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Primera Parte de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015; estableciendo los lineamientos que se deben cumplir para la prestación de servicios ciudadanos digitales, y para permitir a los usuarios el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

Decreto 2618 de 2012, Modifica el Ministerio de la tecnología de información y las comunicaciones a fin de estandarizar acciones para la implementación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el gobierno nacional y la gestión de las tecnologías en la industria.

- **Seguridad ciudadana**

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6° numeral 4° contempla como función de los municipios: "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes." El artículo 29, literal b, numeral 3° ibidem dispone como función del Alcalde en relación al orden público: "Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."

Ley 1801 de 2016, establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Ley 2197 de 2022, ley que tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

9. REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SU EVALUACION, LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y REGLAS DE ADJUDICACION DEL PROCESO

Téngase en cuenta lo contemplado en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCAD E**, el cual consagra que:

(...) ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA.
EMCAD E deberá seguir el siguiente procedimiento para la contratación mediante invitación abierta:

- 1. Documento de la invitación abierta: En atención a los principios orientadores de la función pública y los principios de transparencia (deber de publicidad y deber de selección objetiva), economía (deber de planeación) y responsabilidad, el documento de invitación abierta deberá ser publicado desde el inicio del proceso de selección.*
- 2. Observaciones al documento de la invitación abierta: Los proponentes podrán presentar observaciones al contenido y alcance del documento de la invitación abierta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la invitación. El comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas y de ser necesario, recomendará al Gerente la expedición y publicación de la respectiva adenda dentro del mismo término. En caso de no presentarse observaciones, la invitación a manifestar interés quedará como definitiva.*
- 3. Respuesta a las observaciones: El comité evaluador publicará la respuesta a las observaciones, con el documento definitivo de la invitación abierta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones o de haber quedado en firme la invitación a manifestación de interés.*

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo – EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



4. *Presentación de propuestas:* los oferentes podrán presentar propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe definitivo.
5. *Suspensión del proceso de invitación abierta:* Eventualmente y en caso de ser necesario y justificable, cuando se presenten circunstancias de legalidad, conveniencia, oportunidad y razonabilidad, se podrá tramitar la suspensión o terminación del proceso de selección por invitación abierta. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión el proceso se reanuda, lo cual será objeto de publicidad.
6. *Cierre del proceso:* Dentro del cronograma del proceso de invitación abierta, se verificará el cierre de éste y se fijará el término para la verificación de requisitos de los proponentes y la evaluación de las propuestas presentadas.
7. *Traslado del informe de evaluación:* De la verificación de las condiciones de los proponentes y la evaluación de los requisitos de sus ofertas se publicará un informe 34 preliminar de evaluación que estará a disposición de los oferentes por un término mínimo de tres (3) días hábiles para que se presenten observaciones y subsanaciones. El comité evaluador responderá por escrito y publicará las observaciones presentadas en el término que se establezca en el cronograma, en caso de que comité evaluador modifique su evaluación preliminar, podrán ser respondidas en el mismo informe, que se entenderá como definitivo respecto a la verificación de las condiciones de los proponentes y la evaluación de sus ofertas. En dicho informe, se recomendará la adjudicación y suscripción del contrato con el proponente que haya obtenido el mayor puntaje. En caso de que no se presente ninguna observación al informe preliminar, se entenderá como definitivo. De ser necesario, EMCAD E podrá modificar el cronograma de la evaluación mediante adendas.
8. *Aceptación de la postura:* La selección de la mejor postura y el perfeccionamiento del contrato se materializa con la expedición de la aceptación de postura y/o la suscripción del contrato, según corresponda. (...)"

9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo al Artículo 24 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCAD E** los criterios de evaluación deberán ser claros, objetivos y justos para los participantes del proceso, además "(...) **EMCAD E** podrá evaluar y seleccionar la mejor postura, teniendo en cuenta criterios como el precio, la experiencia, beneficios adicionales asociados al bien, obra o servicio a contratar, descuentos, mayor calidad que representen mejor relación de costo – beneficio, condiciones técnicas adicionales que represente ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (...)"

9.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUIDOS AQUELLOS DIFERENCIALES (ACCIONES AFIRMATIVAS) Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

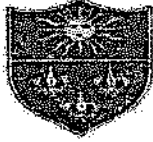
CRITERIOS HABILITANTES.

De conformidad con lo anterior, se analizará la capacidad jurídica, experiencia en inversión de Modernización General y Expansión General, capacidad financiera y de financiación de los Proponentes, con el fin de definir quienes cumplen los requisitos habilitantes¹ para participar en el proceso de selección.

Por tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, solamente determinarán que Proponentes pueden participar por efecto de cumplir o no los requisitos mínimos que se exponen a continuación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
----------	--------------

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Proponente que desee participar en la presente invitación deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA.

A.1. Carta de presentación de oferta.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el documento de invitación, debidamente firmada por proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, según sea el caso.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que la persona natural, o jurídica con o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, o cualquier otro tipo de asociación, con capacidad para contratar, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por dos (2) profesionales, uno (1) en Ingeniería Civil y otro en Ingeniería de Sistemas o Electrónica de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Para lo cual, en cada caso será de la forma siguiente:

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERÍA CIVIL y contar con tarjeta profesional expedida por el COPNIA vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia, certificado de vigencia de la misma con un plazo no anterior a 30 días anteriores al cierre y de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, esta deberá ser abonada por dos personas naturales profesionales en INGENIERÍA CIVIL e INGENIERIA DE SISTEMAS o ELECTRONICA, complementando la información de la carta de presentación, Formato No.1, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma expedida por la entidad competente, copia de su cédula de ciudadanía.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o Cualquier Forma Asociativa: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, deberá ser abonada por dos personas naturales profesionales en INGENIERIA CIVIL e INGENIERIA DE SISTEMAS o ELECTRONICA, complementando la información de la carta de presentación, Formato No.1, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, expedida por la entidad competente, copia de su cedula de ciudadanía.

Para todos los casos anteriores, quienes abonan la propuesta deberá tener una experiencia mínima de 10 años, acompañar el título profesional, tarjeta profesional expedida por el COPNIA o entidad competente y certificado de vigencia y no sanciones con una fecha no anterior de 30 días al cierre del proceso.

A.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección. El cual deberá encontrarse en firme y vigente.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración de la presente Invitación.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, que el mismo no se encuentre vigente y en firme, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE

Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430

Código Postal: 762022





y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el documento de invitación dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EMCADE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 9 y siguientes del manual de contratación. Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

A.3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al formato 2 en el cual se debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin consentimiento previo de EMCADE.

En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la establecida en la presente invitación.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022

ESCONTIGO
CARTAGO
EN SERVICIO A SU CIUDADANO



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, EMCADE las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

A.4. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Tratándose de certificación firmada por revisor fiscal, este debe anexar copia de cedula, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores con no menos de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre de proceso.

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.
- d. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Tratándose de certificación firmada por revisor fiscal, este debe anexar copia de cedula, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores con no menos de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre de proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el documento de invitación, EMCADÉ requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, por tratarse de requisitos meramente habilitantes que no hacen comparable la oferta.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

A.5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La entidad se reservan el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EMCADÉ

También consultara en la página web de la Policía Nacional, el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

A.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran



residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

A.7. Registro Único Tributario.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá registrarse en la DIAN conformando la persona jurídica correspondiente. Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben contener en su respectivo registro único tributario actividades similares con este objeto de contratación.

A.8. Compromiso Anticorrupción.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de EMCADÉ para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción," que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del documento de invitación, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

A.9. Formato de Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única.

Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única debidamente diligenciada en el formato No. 4. En caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarla.

B. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el documento de invitación pública. El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de los estados contables a corte del 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022 ante la autoridad tributaria respectiva, debidamente auditados y aprobados por los órganos empresariales con los lineamientos dados por el Decreto 1041 de 2022.

Adicional a lo anterior, el proponente anexará certificación donde consten los indicadores financieros aportados como requisito habilitante para continuar el proceso de selección. Dicha certificación deberá ser firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por Contador Público, con tarjeta profesional vigente.

El proponente también podrá acreditar su capacidad financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes-RUP- caso en el cual, no deberá anexar los Estados Financieros, pero si la Certificación requerida en el inciso anterior.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüesa de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos), según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Se deberán adjuntar las fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público, y del Revisor Fiscal, acompañadas del certificado vigente de la inscripción respectiva, expedido por la Junta Central de Contadores con una expedición no anterior a 30 días calendarios.

Los defectos, deficiencias o errores en la información y en las firmas contenidas en los estados contables, así como el resto de la información financiera (fotocopia de la tarjeta profesional, certificación expedida por la Junta Central de Contadores) serán subsanables a solicitud de la ENTIDAD, que las requerirá mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo para su entrega; de lo contrario será RECHAZADA la propuesta.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados contables, firmados por el Representante Legal según el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes, presentada en Pesos Colombianos.

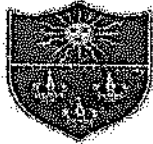
• **EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a corte del 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022 firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español (castellano) y debidamente apostillados y/o legalizados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2020, 2021 o 2022 con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	Menor o igual a 32.07%
RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Gastos Financieros}}$	Mayor o igual a 13.23
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 27.26%
RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 18.35%

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS



EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Los oferentes deben cumplir con los Índices requeridos para cada uno de los factores, se debe diligenciar el Formato No. 5 y adjuntar los Estados Financieros auditados a corte de 31 de Diciembre de 2020, 2021 o 2022 tal como lo indica el Decreto 1041 de 2021.

- **Índice de liquidez (IL):**

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a 2.30. Este índice se calculará de la siguiente manera:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.30$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el índice de liquidez del Proponente se tomará sumando los activos corrientes afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los pasivos corrientes afectados por la participación de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{AC1} \times \text{Part 1} + \text{AC2} \times \text{Part 2} + \text{AC3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{ACn} \times \text{Part n})$$

$$\text{IL} = \frac{\dots}{(\text{PC1} \times \text{Part 2} + \text{PC2} \times \text{Part 2} + \text{PC3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{PCn} \times \text{Part n})}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part (1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

- **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al 32.07%, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 32.07%

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 32.07\%$$

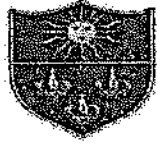
Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará el Nivel de Endeudamiento del Proponente sumando los pasivos totales afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{PT1} \times \text{Part 1} + \text{PT2} \times \text{Part 2} + \text{PT3} \times \text{Part 3} + \dots + \text{PT n} \times \text{Part n})$$

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüesa de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



$$NE = \frac{\dots}{(AT1 \times Part 1 + AT2 \times Part 2 + AT3 \times Part 3 + \dots ATn \times Part n)}$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT(1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal Promesa de Sociedad Futura.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual a 13.23 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a 13.23

$$RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = \frac{Utilidad \text{ o } Pérdida \text{ Operacional}}{Gastos \text{ Financieros}} \geq 13.23$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Razón de Cobertura de Intereses del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los gastos financieros afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times Part 1 + UO2 \times Part 2 + UO3 \times Part 3 + \dots UO n \times Part n)}{(GF1 \times Part 1 + GF2 \times Part 2 + GF3 \times Part 3 + \dots GFn \times Part n)}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

GF(1...n) = Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

• **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO (ROP)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 27.26% el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1



RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual al 27.26%

$$ROP = \frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 27.26\%$$

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdidas operacionales afectadas por la participación de cada miembro dividido en la suma de los patrimonios afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{(UO1 \times \text{Part 1} + UO2 \times \text{Part 2} + UO3 \times \text{Part 3} + \dots UO n \times \text{Part n})}{(\text{PAT1} \times \text{Part 1} + \text{PAT2} \times \text{Part 2} + \text{PAT3} \times \text{Part 3} + \dots \text{PAT n} \times \text{Part n})}$$

Dónde:

ROP = Rentabilidad Operacional del Patrimonio.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

PAT(1...n) = Patrimonio de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

• **RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO (ROA)**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés mayor o igual al 18.35% el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO: Deberá ser mayor o igual al 18.35%

$$RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL ACTIVO = \frac{\text{Utilidad o Pérdida Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 18.35\%$$

Activo Total

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedades futura se calculará la Rentabilidad Operacional del Patrimonio del Proponente sumando la utilidad o pérdida operacional afectados por la participación de cada miembro dividido en la suma de los activos totales afectados por la participación de cada miembro y/o integrante, aplicando la siguiente fórmula:

$$ROA = \frac{(UO1 \times \text{Part 1} + UO2 \times \text{Part 2} + UO3 \times \text{Part 3} + \dots UO n \times \text{Part n})}{(\text{AT1} \times \text{Part 1} + \text{AT2} \times \text{Part 2} + \text{AT3} \times \text{Part 3} + \dots \text{AT n} \times \text{Part n})}$$

Dónde:

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE

Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430

Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.543-1



ROA = Rentabilidad Operacional del Activo.

UO(1...n) = Utilidad o Pérdida Operacional de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AT(1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Part(1...n) = Participación del integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

NOTA 1: El Proponente que sus indicadores de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad operacional del patrimonio, rentabilidad operacional del activo no correspondan a los exigidos se consideraran como oferentes **NO ADMISIBLES** y su propuesta será **RECHAZADA**.²

C. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA.

C.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El Proponente u Oferente deberá acreditar en **máximo (2) contratos**, ejecutados o en ejecución, con entidades públicas cuyo objeto contractual sea la interventoría técnica, administrativa, financiera y/o contable, jurídica y ambiental en obras de infraestructura pública.

Se verificará a partir de la información del Anexo No. 4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente dentro de su experiencia específica deberá acreditar en un (1) contrato, de los máximos dos (2) presentados en la experiencia general, que cumpla con los requisitos siguientes:

1. El contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y/o contable, jurídica y ambiental en obras de infraestructura pública deberá tener un valor no inferior al presupuesto oficial, el cual es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000)**.
2. El contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y/o contable, jurídica y ambiental en obras de infraestructura pública deberá tener un plazo de ejecución total no inferior a veinte (20) años.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura bastará con que uno o varios de los integrantes acredite los requisitos de la experiencia general y específica en un 100%. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si la experiencia relacionada es cierta, solicitando a los concursantes o a las entidades copia de los contratos u otra información disponible.

Se verificará a partir de la información del Anexo No. 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL TÉCNICAMENTE** y en consecuencia quedará **RECHAZADA**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

² Requisitos subsanables. Reiteración de jurisprudencia del 26 de Febrero de 2014, exp. 25.804, M.P. Enrique Gil Botero.



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA ENTIDAD pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo No. 5 – Experiencia Específica del Proponente. No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

CAPACIDAD TÉCNICA-PERSONAL

RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL SOCIO ESTRATEGICO.

EL PROPONENTE deberá presentar el personal profesional que se detalla a continuación y atenderá lo siguiente:

1. La formación profesional se demostrará con el título profesional y expedido por la entidad de educación superior y matrícula profesional expedida por la entidad respectiva.
2. Los títulos de posgrado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.
3. Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.
4. No será obligatorio aportar la matrícula o tarjeta profesional en aquellas profesiones donde no se requiera.

A) DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

El profesional propuesto para este cargo deberá acreditar el siguiente perfil:

Formación Académica: Deberá ser ingeniero civil, industrial, de sistemas o electrónico.

Experiencia: El director de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo dos (2) contratos relacionados con interventoría para la ejecución de obras de infraestructura pública.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de velar por la ejecución del proyecto en la etapa de inversión inicial. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, sin embargo, estará disponible cuando LA ENTIDAD lo requiera, tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de vigilar la ejecución a satisfacción de todos los planes que se hayan diseñado, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

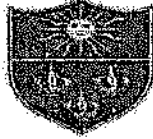
B) RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Deberá ser Profesional en el área de Ingeniería de Sistemas o Electrónica y deberá contar con mínimo 3 años de experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Dedicación: 100%

C) RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Deberá ser Profesional en el área de Ingeniería Civil o Arquitectura y deberá contar con mínimo 3 años de experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia: El residente de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato relacionado con la ejecución de obras civiles.
Dedicación: 100%

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



- D) **ASESOR JURÍDICO:** Deberá ser Profesional en Derecho deberá contar con mínimo 2 años de experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia: Deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato relacionado con su profesión.
Dedicación: 50%

OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto, entre sus funciones deberán incluir la presentación de informes mensuales de las labores realizadas o a realizar. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación expedida por el contratante.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

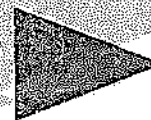
- Certificado de la vigencia de la Matricula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Certificaciones conforme con el perfil solicitado.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado / actividades ejecutadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día). Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el respectivo contrato (año/mes/día).
- Valor del contrato
- Entidad contratante
- Entidad contratista
- Firma de la persona competente que certifica.
- Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica
- Certificado de existencia y representación legal de quien certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022



EMCADE
ES CONTIGO
CARTAGO
CON SU COMUNITARIO Y SU ENTORNO



Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

10. CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS

Las ofertas en las cuales sus Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes serán evaluadas mediante los factores de selección con sus correspondientes valores de adjudicación de puntos que se describen a continuación y particularmente de acuerdo a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 13 del Decreto 1467 de 2012, que determina que la propuesta más favorable será aquella que tenga en cuenta factores técnicos y económicos. El Municipio asignará puntaje y determinará la oferta más favorable de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes en el orden siguiente:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	65
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
TOTAL PUNTOS	100

10.1 FACTOR DE CALIDAD:

EMCADE otorgará un máximo de (65) puntos, discriminados como se señala en la tabla de criterios de selección, si el proponente diligencia el Formato Factor de calidad y aporta los documentos soporte que acrediten el factor de calidad. El factor de calidad y la distribución de los puntos a otorgar, será la siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTOS A OTORGAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MAESTRÍA Y/O ESPECIALIZACIÓN RELACIONADA: CON LA GERENCIA DE PROYECTOS, ALTA GERENCIA, GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O A FINES.	65



EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



	TOTAL PUNTOS	65
--	--------------	----

En efecto, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el factor de calidad se deba acreditar con contratos inscritos en el RUP no se tendrán en cuenta los contratos aportados para acreditar la experiencia general.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el factor de calidad se deba acreditar con formación académica se acreditará con los documentos exigidos en el título **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL REQUERIDO** del título **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO** de La presente invitación.

s

10.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)

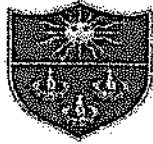
Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de 20 puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Puntaje para Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional. Dicha calidad se verificará por la Entidad a partir de la información señalada en el Anexo Complementario y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo	20

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II.

Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero sí, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en el Anexo Complementario. En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio.	10
En cualquier otro caso.	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente; 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

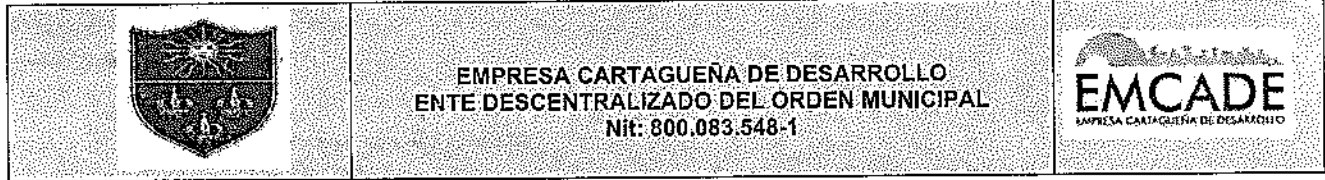
10.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (10/100 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la invitación pública de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente que no acredite que cuenta en su planta de personal con personal discapacitado se le otorgará un de cero (0) puntos.

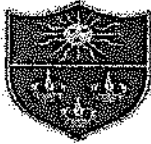
10.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura.

10.5 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2.5 PUNTOS/1000 PUNTOS):

La Entidad otorgará un puntaje a quien cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los convenios de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente ítem deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

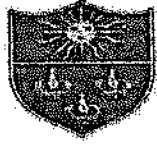
Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, se aplicará las siguientes reglas:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



- que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 - Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 - Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 - Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE QUE EL EMPATE PERSISTA.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- A) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- B) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022



- C) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

12. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución o elaboración de los productos o entregables objetos del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuara correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente a la oferta económica.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



• DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el método de menor valor.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

13. METODO ALEATORIO EN CASO DE QUE EL EMPATE PERSISTA.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. FORMA DE PRESENTAR PROPUESTAS

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





La oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma **SECOP II** y no será posible presentar documentos en físico, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad en el **SECOP II**, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

15. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA PROPUESTA

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del **SECOP II** a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el **SECOP II** no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **EMCADE** realizará la apertura del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. **EMCADE** dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al **SECOP II** o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del **SECOP II**.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del **SECOP II**, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II**" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. (Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>)

16. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el **SECOP** y a disposición de los interesados según el tiempo asignado mediante el Cronograma adoptado, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en el **MANUAL DE CONTRATACION – EMCADE** en cuanto a "(...) **ARTICULO 12. Del informe de evaluación.** Los informes de evaluación de propuestas no son actos jurídicos definitivos, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación, sino que son actos de trámite. Con respecto a los informes de evaluación, las leyes y el reglamento, han establecido un procedimiento de

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE

Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2) - 2178430

Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no sólo cuando se trata de audiencia pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados. (...)

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe EMCADE.

- a) **Revisión jurídica:** Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones como se señala anteriormente.
- b) **Revisión técnica y económica:** Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.
- c) **Aplicación de los criterios de evaluación:** A las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los documentos esenciales de participación se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en la presente invitación, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

17. ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma que establece la entidad en la carta de invitación, todo lo cual hará parte del informe de evaluación que se publicará.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará en la fecha prevista en el cronograma, mediante acto administrativo (si aplica) o comunicación de aceptación de oferta. Dentro de este mismo plazo podrá declararse desierta la contratación.

19. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, LA REVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación Abierta. Se considera ajustada a la invitación abierta, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente invitación abierta, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución, en la ley o en el Manual de Contratación de EMCADE.
- b. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el estudio preliminar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en esta invitación abierta.
- d. Cuando un oferente presente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, más de una propuesta o participe en más de una de ellas. Esta situación causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.
- e. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación abierta o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este documento.
- f. Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



**ES CONTIGO
CARTAGO**
EN TU AYUDA PARA ALCANZAR



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



- g. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- h. Cuando el oferente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EMCADÉ, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, el rechazo de la propuesta.
- i. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.
- j. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- k. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, hayan elaborado los Estudios objeto de la presente Invitación abierta, actuando como contratista de EMCADÉ.
- l. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- m. Cuando durante la invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del oferente.
- n. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- o. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- p. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a EMCADÉ.
- q. Cuando no se anexen los documentos de contenido jurídicos, financiero, técnico y económico objeto de evaluación o no se presenten las aclaraciones solicitadas por EMCADÉ dentro del término establecido para tal efecto.
- r. Cuando el oferente no ajuste su propuesta a las condiciones específicas de contratación señaladas en el estudio preliminar.
- s. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.
- t. No diligenciar o aportar los formatos y anexos obligatorios del proceso.
- u. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación o el oferente no cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones generales las siguientes:

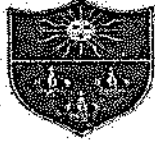
- a) Atender las recomendaciones que efectúe EMCADÉ, a través de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica que contrate para ejercer la vigilancia y control de las actividades asignadas al Socio Estratégico.
- b) Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo atinente a los parafiscales y demás tributos y no tributos del orden nacional y territorial.
- c) El Socio Estratégico durante toda su vigencia de la SEM deberá garantizar el pago de los aportes de los empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



ESCONTIGO
CARTAGO
Y EN TODAS LAS PARTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO o PACTO SOCIAL, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EMCAGE ante la Interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente al EMCAGE la constancia de pago de dichos aportes.

- d) Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato societario con alcance técnico, financiero y técnico.
- e) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice la Interventoría contratada.
- f) Responder por los elementos y bienes que se coloquen a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones y obligaciones asignadas.
- h) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- i) Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente CONTRATO.
- j) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EMCAGE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario EMCAGE declarará la caducidad del CONTRATO.
- k) Dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
- l) Llevar un archivo fotográfico de la ejecución del CONTRATO desde su inicio hasta su terminación.
- m) Constituir a favor de la Entidad, una garantía que puede ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, donde se garantice el cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual figurando como beneficiario EMCAGE y el MUNICIPIO de Cartago – Valle del Cauca y como afianzado EL CONTRATISTA o SOCIO ESTRATEGICO para garantizar los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes y equipos suministrados del objeto contratado.
- n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Son obligaciones específicas:

- a. Estudiar, revisar, analizar y comprender los anexos, ficha técnica tenidas en cuenta para el contrato de obra a vigilar.
- b. Estudiar, revisar, analizar la ficha técnica entregada por EMCAGE e informar oportunamente a EMCAGE, sobre cualquier anomalía, error, defecto, o inconsistencia, detectado en cualquiera de ellos, con el fin de

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAGE
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1

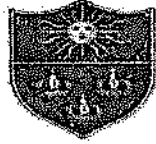


- que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.
- c. Revisar el presupuesto, la ficha técnica y los correspondientes análisis de precios unitarios y presentar las observaciones a que haya lugar.
 - d. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentar un informe de manera semanal y mensual, teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.
 - e. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
 - f. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra que se derivan del contrato principal y ordenar con base en las exigencias de Ley y/o cuando lo considere conveniente, las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción, los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta del CONSTRUCTOR.
 - g. Vigilar que el constructor, cumpla con el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales, y parafiscales a que haya lugar y demás obligaciones contractuales legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
 - h. En general, atender todas las actividades propias de la interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de la obra.
 - i. Visitar la programación de los trabajos.
 - j. Entregar a EMCAD E informes semanales del avance técnico y financiero.
 - k. Entregar a EMCAD E informes mensuales que indiquen el avance del contrato y el seguimiento al cronograma, presupuesto componente administrativo, jurídico y ambiental, indicando el estado de cada actividad contractual y de los entregables con sus respectivos soportes, visitas realizadas a las zonas de estudio, registros fotográficos, reuniones con las entidades encargadas de aprobación de trámites y demás actividades durante la ejecución del contrato.
 - l. Verificar que la sociedad de económica mixta cumpla con las obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de esta.
 - m. Verificar que en los subcontratos celebrados por la sociedad de económica mixta para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la sociedad de económica mixta y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata a reclamar a EMCAD E Y/O AL MUNICIPIO indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
 - n. Verificar y avisar por escrito a EMCAD E sobre las conductas dentro de la sociedad de económica mixta que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato.
 - o. Poner en conocimiento de EMCAD E con la debida anticipación, la necesidad de prorroga al vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos quedando a juicio de EMCAD E la determinación final.
 - p. Mantener el personal profesional mínimo requerido.
 - q. Verificar que la sociedad de económica mixta cumpla con cada una de las actividades previstas en los proyectos a ejecutar.
 - r. Las demás obligaciones exigidas por la supervisión de EMCAD E.

20.2 OBLIGACIONES EMCAD E

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto de la sociedad.
2. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Canalizar, administrar y vigilar la inversión de los recursos de los proyectos anteriormente mencionados a través de la empresa constituida.
4. Las demás que por mandato constitucional, legal o societario le correspondan.

21. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible realizados por EMCADÉ durante la etapa de observaciones a la invitación, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por EMCADÉ en el respectivo documento.

La matriz de riesgo se anexa al presente proceso contractual.

22. MONTO Y VIGENCIA DE LAS GARANTIAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE REQUIEREN Y SUS CONDICIONES

Según el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

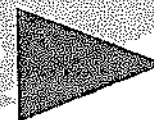
Para este proceso se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

"(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022



**ES CONTIGO
CARTAGO**
POR UN MUNICIPIO MÁS Y MÁS AVANZADO



EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. (...)"

En este sentido, la administración establece que las Garantías requeridas a los contratistas dentro del presente proceso, se requerirán anualmente en este sentido la administración solicitará al contratista la garantía exigida con vigencia por un (1) año, la cual debe ser renovada anualmente.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

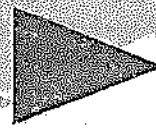
EL SOCIO ESTRATEGICO se obliga según la naturaleza de la presente invitación, a constituir a favor y a satisfacción del EMCAD E identificado con NIT 800.083.548-1 y el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, identificado con Nit. 891.900.493.2 de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 41 en los numerales del 2 al 10 GARANTÍAS CONTRACTUALES del MANUAL DE CONTRATACIÓN – EMCAD E y que corresponde a las siguientes:

22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Este amparo cubre a EMCAD E y EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA por los perjuicios directos derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, trabajos, productos o servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y (v) en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022



ES CONTIGO
CARTAGO
CON TU COMPROMISO Y EL NUESTRO



EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



En la garantía de cumplimiento la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampare los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente pagaría los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

Con ese amparo se encuentra cubierto el pago de la cláusula penal que resulte del incumplimiento del contrato.

El amparo será por la suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. Su vigencia debe ser garantizada durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

22.2 GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo cubre a EMCADÉ Y EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

La suma asegurada debe ser mínimo por el 5% del valor del contrato y su vigencia debe ser garantizada durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

22.3 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al Municipio de Cartago - Valle del Cauca de los perjuicios que se le generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en el servicio entregado y recibido a satisfacción, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. La suma asegurada deberá ser mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser durante el término de administración de los recursos comprometidos por vigencia futura excepcional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

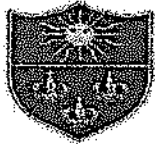
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1:3 indivisibilidad de la garantía, se debe aplicar de acuerdo al plazo de ejecución contractual.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia; la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)-2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Período Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Período Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período Contractual subsiguiente.

23. ORDEN DE INICIO

La orden de inicio se impartirá a través de la suscripción del Acta de inicio respectiva, la cual deberá firmarse por el interventor y/o supervisor y el Municipio, con el visto bueno del Gerente de EMCADÉ, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

24. ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS A QUE HAYA LUGAR

Ver Anexo Técnico.

25. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma del Gerente de EMCADÉ - Empresa Cartagüeña de Desarrollo, y del proponente seleccionado y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Director Financiero y Administrativo de EMCADÉ en caso de ameritarlo y/o aplique.

Previo a la suscripción del contrato la Entidad deberá consultar en el Portal de la Contraloría General de la República donde conste que el proponente seleccionado y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, no figuran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o que tiene acuerdo de pago suscrito, y en el Portal de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente seleccionado o su representante legal o miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de que el contrato se adjudique a una persona jurídica, consorcio o unión temporal, el contrato será firmado por su representante legal (persona jurídica) o contractual (consorcio o unión temporal), según el caso.

Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de EMCADÉ - Empresa Cartagüeña de Desarrollo, de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.

www.emcade-cartago.gov.co

Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Nit: 800.083.548-1



La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

21. CRONOGRAMA

Ver anexo que contiene el Cronograma del Proceso de **INVITACIÓN ABIERTA** conforme al Manual de Contratación de EMCAD E.

No	ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	REGISTRO
1	PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP
2	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACION DEFINITIVA DE LA INVITACIÓN	DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP
3	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA: 6.00 P.M.	Publicación SECOP
4	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP
5	TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN	DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP
6	EVALUACIÓN DEFINITIVA Y RESPUESTA OBSERVACIONES	DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP
7	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	Publicación SECOP

Fuente: Marco Manual de Contratación de EMCAD E / Capítulo VII/ Artículo 35 y 36.

22. TERMINOS DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de EMCAD E estará a cargo de quien mediante oficio sea designado por este. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el desembolso oportuno de los valores acordados.

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCAD E
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022





EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO
ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN MUNICIPAL
NIT: 800.083.548-1



- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral.

Elaborado y suscrito en el Municipio de Cartago, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2023.

VALERIA MARÍN VÁSQUEZ
Gerente General EMCADÉ

Elaboró: Leydi Julieth Hernández – Subdirectora de contratación EMCADÉ
Revisión técnica: Dany Alejandro Henao Ochoa - Director Operativo y Proyectos EMCADÉ
Revisión financiera: Víctor Hugo Sierra Yépez – Director Administrativo y Financiero EMCADÉ

EMCADÉ

EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO

www.emcade-cartago.gov.co
Empresa Cartagüena de Desarrollo - EMCADÉ
Carrera 4 No. 12-103 Nivel 2 CC Palacio, Tel: (2)- 2178430
Código Postal: 762022



